



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R-217 -2025-UNSAAC.

Cusco, 26 FEB 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 020-2025-SINTUC, registrado con Expediente N°. 808977 presentado por la **Abog. MARLENE GONZALEZ SALAZAR**, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (SINTUC), mediante el cual solicita ampliación de Licencia Sindical para ejercer cargo de Secretaría General del SINTUC, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Rectoral N°. R-0621-2023-UNSAAC, de fecha 19 de junio de 2023, Numeral Segundo RESUELVE: **CONCEDER LICENCIA SINDICAL**, con goce de remuneraciones a favor de la Abg. Marlene González Salazar, secretaria de Defensa y Formación Sindical, personal administrativo nombrado en el cargo de Abogado I en la Unidad de Abastecimientos, a efecto de que cumpla la función sindical de SECRETARIA DE DEFENSA Y FORMACION SINDICAL, del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNSAAC-SINTUC a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución y por el término de un (01) año. Asimismo, en el numeral TERCERO: DEJA ESTABLECIDO la obligación del Bach. Antonio Valencia Mejía y Abg. Marlene González Salazar, regularizar la existencia del Convenio Colectivo en el cual conste la licencia solicitada.

Que, se tiene la Resolución N°. R-892-2024-UNSAAC, de fecha 12 de junio de 2024, se resuelve tomar conocimiento, de la reconfirmación de la Junta Directiva Periodo 2023-2024 del Sindicato de Trabajadores de la UNSAAC, (SIN TUC) por el termino reglamentario de acuerdo al siguiente detalle: (...) a.- Abg. Marlene Gonzalez Salazar. Secretaria General y Secretaria de Defensa y Formación Sindical;

Que, mediante Resolución N° R-1019-2024-UNSAAC, de fecha 04 de julio de 2024, se modifica la Resolución N°. R-621-2023-UNSAAC de fecha 19 de junio de 2023, con respecto al cargo y periodo de la Licencia Sindical de la Abog. Marlenes González Salazar, a mérito del Cese por Límite de Edad del Br. Antonio Valencia Mejía, Secretario General del SINTUC; asimismo la Resolución N°. R-892-2024-UNSAAC de fecha 12 de junio de 2024 que toma conocimiento de la reconfirmación de la Junta Directiva del SINTUC 2023-2024 de acuerdo al detalle siguiente: **"CONCEDER LICENCIA SINDICAL con goce de remuneraciones a favor de la ABOG. MARLENE GONZALEZ SALAZAR, personal administrativo nombrada en el cargo de Abogada II, en la Unidad de Abastecimiento, a efecto que cumpla con las funciones de Secretaría General y Secretaria de Defensa y Formación Sindical del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – SINTUC, a partir del 21 de junio de 2024, hasta el 31 de diciembre del 2024"**;

Que, mediante Resolución N°. R-115-2025-UNSAAC, de fecha 05 de febrero de 2025, se toma conocimiento de la ratificación y ampliación de funciones de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, por el periodo del

03 de enero al 31 de diciembre de 2025, conforme está acreditada con el Acta de Asamblea Ordinaria SINTUC, de fecha 03 de enero de 2025, en el cual la recurrente aparece como Secretaria General;

Que, de acuerdo al Acta de la Comisión de Negociación Colectiva 2023 del Sindicato de Trabajadores Administrativo (SINTUC) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con Resolución N°. R-0103-2023-UNSAAC, de fecha 08 de febrero de 2023, modificado por la Resolución N°. R-0471-2023-UNSAAC, se conforma la Comisión Negociadora Colectiva, del Convenio Colectivo del SIN TUC, quienes reunidos los días 09 de junio y 05 de julio del año 2023, con la participación de todos sus integrantes nombrados por Resolución R-0103-2023-UNSAAC. En dicha Acta se acordó en el ASPECTO GREMIAL: CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: RESPECTO A LA LICENCIA SINDICAL. Donde se indica que: *La UNSAAC conviene con el SINTUC, respetar y continuar con la LICENCIA SINDICAL de sus representantes de acuerdo a pactos colectivos anteriores, situación existente desde la creación del SINTUC y el Derecho a la Sindicalización Plena de los Trabajadores Administrativos, respetando la Autonomía del Gremio y su independencia por ser un Derecho Constitucional, situación que está contemplada en el Estatuto del SINTUC. La Comisión Negociadora Colectiva: Acuerda: SE RESPETA LA LICENCIA SINDICAL;*

Que, conforme lo previsto en el Art. 120 del D.S. 005-90-PCM los servidores de carrera tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza..." y el artículo 122° de la norma invocada señala que: "las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establezcan la norma respectiva; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal";

Que, asimismo, el Reglamento Interno de los Servidores Administrativos de la UNSAAC, aprobado por Resolución N° CU-258-2024-UNSAAC del 29 de abril de 2024, en su artículo 28.1° sobre Licencias con goce de remuneraciones y en su numeral i) precisa que se otorga licencia con goce de haber para el desempeño de cargos sindicales, en este caso la Abog. Marlene González Salazar, solicita se le amplie la licencia sindical;

Que, en consecuencia y en mérito a lo señalado precedentemente la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, a través del Dictamen Legal N°. 079-2025-DAJ-UNSAAC, opina por la procedencia de conceder la Ampliación de Licencia Sindical solicitada por la Abog. Marlene González Salazar, en su condición de Secretaria General del Sindicato de trabajadores administrativos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (SINTUC), con eficacia anticipada al 03 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de la petición de la Secretaria General del Sindicato de trabajadores administrativos de la UNSAAC y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente.

Estando a lo solicitado, Dictamen Legal N°. 079-2025-DAJ-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley y Estatuto Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR la Resolución N° R-1019-2024-UNSAAC, de fecha 04 de julio de 2024 en cuanto se refiere al periodo de Licencia Sindical, con el siguiente detalle: **CONCEDER LICENCIA SINDICAL con goce de remuneraciones, a favor de la ABOG. MARLENE GONZALEZ SALAZAR, personal administrativo nombrada en el cargo de Abogada II, en la Unidad de Abastecimiento, a efecto de que cumpla las funciones de Secretaría General y Secretaria de Defensa y Formación Sindical del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – SINTUC, con eficacia anticipada, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2025, en mérito a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.**

SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General, notifique a la **ABOG. MARLENE GONZALEZ SALAZAR** con la presente Resolución, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Red de Comunicaciones, proceda a la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Red del Portal de transparencia de la UNSAAC <https://www.unsaac.edu.pe/>.

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos adoptarán las acciones complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U PRESUPUESTO.-DIGA.-U FINANZAS.-SU UNIDAD TESORERÍA.-U ABASTECIMIENTO.- SU UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.-FACULTADES (18).-U RECURSOS HUMANOS.-SU UNIDAD ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- SU UNIDAD DE EMPLEO.-SU UNIDAD REMUNERACIONES.-SU UNIDAD DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.-SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNSAAC (SINTUC).- **ABOG. MARLENE GONZALEZ SALAZAR.**-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO S.G.-SG/ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (o)